



**CENTRO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO**  
**ESCUELA DE PÁRVULOS RBD 12848-1**  
**ANTOFAGASTA**  
**REGLAMENTO INTERNO**  
**DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018**

Con el fin de dar cumplimiento a las normativas del MINEDUC y lograr que el establecimiento pueda cumplir adecuadamente con sus objetivos, se procede a la elaboración del presente Reglamento Interno sobre las normas y derechos de la Escuela de Párvulos del Liceo Experimental Artístico, basadas en la normativa del Estatuto Docente; Código del Trabajo; las necesidades detectadas en el diario vivir de esta unidad educativa y las observaciones y sugerencias aportadas por los apoderados. El presente Reglamento será el instrumento regulador del funcionamiento de la **UNIDAD EDUCATIVA ESCUELA DE PARVULOS CEA**.

Este reglamento estará sujeto a actualizaciones y renovaciones pertinentes, que son causadas por modificaciones en la legislación laboral o en el estatuto docente, a modo de actualizar las condiciones de trabajo, obligaciones y derechos de los trabajadores con motivo de la ejecución de sus labores y su permanencia en el Establecimiento para facilitar el desarrollo armónico del proceso educativo y de las relaciones dentro del Colegio.

Complementa el presente Reglamento, como su **Anexo**, el "**PROTOCOLO CONTRA EL ABUSO SEXUAL INFANTIL**" 2018, el cual se entiende forma parte integrante y complementa el presente Manual de Convivencia.

### **GENERALIDADES**

#### **1.- PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN.- (Ley General de Educación N° 20.370)**

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento de convivencia está orientado a permitir el efectivo ejercicio de los derechos y deberes señalados en la Ley N° 20.370 General de Educación, específicamente enumerados en su artículo 10, para los distintos estamentos que integran nuestra comunidad educativa.-

#### **2.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.-**

**LA ESCUELA DE PÁRVULOS**, RBD N° 12848-1, se incorporó a Financiamiento Compartido a contar del 2013, conforme lo autoriza la Resolución Exenta N° 1157, de 17.10.2012.

Conforme lo indica la Resolución Exenta N° 0659, de fecha 10 de julio de 2017, de la Secretaria Regional Ministerial de Educación, Antofagasta, nuestra escuela de Párvulos ha sido autorizada a cambiar de modalidad de financiamiento a PARTICULAR PAGADO, a contar del 01 de marzo del año 2018, dejando de ser un establecimiento con Financiamiento Compartido

<b>DATOS GENERALES</b>
<b>Escuela Párvulos LEA</b>
RBD 12848-1
Directora doña Janett Segovia Pizarro
Dirección calle Copiapó N° 881, Antofagasta
Fono / E-mail (055) 2516441/ janett.segovia @llexart.cl
Página web www.lexart.cl

#### **3.- PRESENTACIÓN.-**

La **ESCUELA DE PÁRVULOS** del CEA, fue creada y reconocida oficialmente por el MINEDUC el año 1995, fijándose una capacidad máxima, de 57 párvulos por jornada. En la actualidad alcanza una matrícula de 116 niños y niñas. Esta institución atiende a niños y niñas pre-escolares, de 4 y 5 años. La principal misión es educar integralmente a los párvulos potenciando sus habilidades cognitivas, motoras, y sociales, en un ambiente cálido y familiar, para asegurar su ingreso a la Educación General Básica, con los mejores resultados.

Para lograr estos objetivos, la Escuela de Párvulos del CEA, cuenta con profesionales como Educadoras de Párvulos, Asistentes de Párvulos, Profesores Especialistas de Teatro, Música e Inglés, Asistentes de la Educación. Posee una infraestructura adecuada con un espacio armónico y motivante para los niños y niñas que asisten a él.

#### **4.- FUNDAMENTO JURÍDICO.- El presente reglamento se basa fundamentalmente en los siguientes cuerpos legales:**

- Constitución Política de la República de Chile.- 1980



- Ley General de Educación N° 20.370.
- Reglamento de la Ley N° 18.620 Decreto N° 453/91.
- Código del Trabajo Ley N° 18.620 de 1987.
- Reforma Laboral Ley N° 19.759.
- Declaración de los Derechos de los Niños 1990.
- Ley 16.744 Materia de Higiene y Seguridad.
- Ley 20.005 Acoso Sexual.
- Ley N° 20.660 (D.O. 08.02.2013) sobre Ambientes libres de humo de Tabaco.
- Ley N° 20.606 (06-07-2012), sobre Composición Nutricional de los alimentos y su publicidad.
- Oficio Circular N° 15/028, de 07.03.2007, sobre Procedimiento a seguir en caso de Maltrato Infantil, JUNJI
- Ordinario N° 02, 03.01.2013, sobre Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno de los Establecimientos educacionales, de la Superintendencia de Educación.
- Circular N° 01, 20.03.2013 (versión 3), de la Superintendencia de Educación.

- 5.- **PROYECTO EDUCATIVO DEL CEA. MISIÓN Y VISIÓN.-** El Proyecto Educativo del Centro Experimental Artístico de Antofagasta, está centrado en un diseño curricular en que se entrelazan las políticas educacionales emanadas del Ministerio de Educación, con un modelo pedagógico propio en que confluyen teorías tales como: Inteligencias Múltiples, Taxonomía de Bloom, Aprendizajes Asincrónicos, así como también la atención a los intereses, ritmos y estilos de aprendizajes de los alumnos(as) leanos, mediante el apoyo y vivencia de las Artes, a través de sus diversas expresiones, proponiéndose con ello la formación de personas proactivas, socialmente sensibles y comprometidas con un sentido estético y positivo de la vida.

Nuestro Proyecto Educativo, tiene como misión ofrecer de esta manera, una educación integral y de calidad a sus estudiantes, para que trasciendan humana, espiritual, social, económica y culturalmente; inculcando, vivenciando y testimoniando valores humanistas, y en lo cotidiano formar personas pro-activas y emprendedoras que diseñen su propio proyecto de vida, que respondan a sus propios intereses y a los de la sociedad, a través del desarrollo de capacidades y destrezas, hábitos, actitudes y valores a través de los dominios de aprendizajes cognitivos, afectivos y psicomotores, entregando las herramientas básicas para que sus alumnos estén plenamente capacitados en la continuación de sus estudios superiores, acorde a su vocación, intereses y aptitudes, tanto a través de sus estudios científico humanistas como artísticos.

También, el LEA se preocupa de aquellos alumnos que presentan problemas de aprendizaje, atendiendo a la diversidad, a través de un Plan de Acción que involucra al Colegio, apoderados y especialistas externos (a elección por el apoderado), de tal manera que cada uno de ellos pueda alcanzar el éxito académico deseado.

- 6.- **VALORES FORMATIVOS LEANOS.-** En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el Establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de las alumnas y alumnos son:
- **Respeto:** Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de relacionarse con todos los miembros de la comunidad Educativa en forma afectiva y grata, basándose en el principio que establece que la fuente del respeto a los demás, es el respeto consigo mismo.
  - **Responsabilidad:** Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de comprometerse y cumplir eficientemente con los objetivos que plantea la Comunidad Educativa a través de sus actitudes y relaciones interpersonales reflejadas consigo mismo, con sus semejantes y con su entorno.
  - **Autoestima:** Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de construir una valoración positiva y realista sobre sí mismo, su grupo y Escuela, evidenciando conocimientos, habilidades y actitudes consecuentes.
  - **Compromiso:** Cada alumnos y alumna debe llegar a ser capaz de identificarse con el quehacer y propósito del Liceo Experimental Artístico y Aplicación, esforzándose para alcanzar los ideales de la Escuela y cumplir con sus obligaciones en los horarios, plazos y fechas convenidas.
  - **Honestidad:** Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de actuar con transparencia y probidad de acuerdo a los propios principios y valores, que promueve la familia y la Comunidad Educativa del LEA.
  - **Participación:** Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de colaborar entusiastamente en las tareas que promueve la Comunidad Educativa sean de índole escolar, recreativa, social o cultural y artística.

- 7.- **PRINCIPIOS VALORICOS DEL COMPORTAMIENTO.-**

Entre otras conductas, valores, hábitos y actitudes, promovidos por los alumnos(as), padres y/o apoderados, y comunidad educativa, **deben reforzarse** las siguientes:

Puntualidad.	Orden.	Tolerancia.
Responsabilidad.	Respeto a sus compañeros.	Rechazo a las drogas.
Respeto a sí mismo.	Respeto a los mayores.	Espíritu de colaboración
Amabilidad.	Cuidado y protección de los menores.	Sana convivencia
Cortesía.	Solidaridad.	Franqueza.
Lealtad.	Sociabilidad.	Buenas costumbres.
Altruismo.	Espíritu de colaboración.	Rechazo a las drogas
Respeto por la propiedad ajena.	Vocabulario apropiado.	Valoración de la vida.
Honestidad.	Respeto por los valores patrios.	Iniciativa.
Identidad con el establecimiento.	Respeto por el medio ambiente.	Honorabilidad.

- 8.- **ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.-**

La estructura de este Reglamento de la Escuela de Párvulos del CEA considera los siguientes capítulos claramente delimitados:



CAPITULO I	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
CAPITULO II	NORMAS PEDAGÓGICAS
CAPITULO III	PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR BULLYING
CAPITULO IV	CASOS DE DELITOS DE ÍNDOLE SEXUAL
CAPÍTULO V	DE LOS PADRES Y APODERADOS
CAPÍTULO VI	DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
CAPÍTULO VII	DE LOS CONSEJOS ESCOLARES
CAPÍTULO VIII	DE NIÑOS Y NIÑAS DEL JARDÍN
CAPÍTULO IX	DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN
CAPITULO X	DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO XI	DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

## **CAPÍTULO I**

### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

- Art. 1:** **Compromiso de la comunidad LEANA.**- Para el éxito del Proyecto Educativo del CEA, se requiere del **constante respaldo, compromiso e interés** de nuestros padres, apoderados y alumnos, y comunidad Leana en general, lo que se traduce principalmente en la asistencia a reuniones, entrevistas, presentaciones artísticas y otras que identifiquen al Apoderado(a) y alumno con el Proyecto Educativo del LEA.
- Art. 2:** **Del Ingreso:** Al solicitar el ingreso del párvulo, los Padres deberán:
1. Cumplir con las Edades de admisión
    - Nivel Transición Menor (4 años al 31 de marzo) y
    - Nivel Transición Mayor (5 años al 31 de marzo).
  2. Completar ficha de Ingreso [www.lexart.cl](http://www.lexart.cl)
  3. Presentar certificado de: nacimiento, certificado de salud, informe de jardín anterior.
  4. Participar el niño(a), Padre y Madre en entrevista sobre intereses personales e información sobre el Colegio
  5. De acuerdo a resultado de proceso de Admisión, realizar matrícula, firmando el Contrato anual de prestación de servicios educacionales.
- Art.3:** **De la concepción Curricular.**- La intervención educativa que regulará el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos de la Escuela de Párvulos estarán regulados según:
1. Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
  2. Programa Pedagógico Primer y Segundo Nivel Transición.
  3. Proyecto educativo institucional.
  4. Planificaciones anuales y quincenales, diseñados por la educadora de cada nivel.
- Art. 4:** **Normas de Funcionamiento en particular.**- Las funciones administrativas de la Escuela de Párvulos estarán a cargo y bajo la responsabilidad de la **Directora** del Ciclo Pre- Básico.  
 Los niveles estarán a cargo de una Educadora de Párvulos y una Asistente de Párvulos, quienes atenderán consultas específicas sobre cada niño y o acontecimiento del nivel, siguiendo siempre el conducto regular.  
 Los niveles estarán constituidos, por un máximo de 19 párvulos.  
 Nuestros Párvulos, participarán en Talleres de Teatro, Música e Inglés dictados por Profesores especialistas en las áreas mencionadas, debiendo consultar a ellos las dudas referidas a estas disciplinas.  
 Los párvulos que hayan cursado el Nivel Transición Mayor en esta Escuela de Párvulos, pasarán directamente, sin exámenes ni entrevistas a cursar el Primer Año Básico, al Liceo Experimental Artístico perteneciente a la Fundación Educativa LEA , siempre y cuando el apoderado haya cumplido con sus compromisos adquiridos.
- Art. 5:** **Uso Obligatorio del uniforme.**- Todos los niños(as), deberán usar el uniforme establecido por la Escuela de Párvulos, que consta de: Buzo, polera con cuello, jockey o chaqueta con la identificación del colegio, zapatillas blancas. Todo bordado con nombre y apellido del párvulo en un lugar visible.  
 Los varones usarán cotona beige y las damas delantal cuadrillé azul, abotonado adelante y con elástico en los puños (sin botones). Tanto cotonas como delantales, deberán tener cocidas en sus puños cintas de 2 cms de ancho: roja puño derecho y azul en puño izquierdo.
- Art. 6** **Identificación.**- Los alumnos(as) se identificarán al interior de la Escuela de Párvulos mediante la **Agenda Leana**, la que incluirá una foto, con los nombres, apellidos y el número de RUT. Su uso será obligatorio y permanente en todas las actividades académicas, recreativas, artísticas, extraprogramáticas o de cualquier índole. El estudiante que la pierda o la deteriore deberá adquirir una nueva.
- Art. 7:** **Jornada Escolar.**- El funcionamiento da cumplimiento a la Ley N° 19.864 que dicta normas sobre la Educación Parvularia y regulariza instalación de Jardines Infantiles. El funcionamiento de la Escuela de Párvulos se reajustará a Calendario Escolar, semestral según planes y programas. Haciendo uso de vacaciones de Invierno (dos semanas), y de verano, en las fechas indicadas para ello, en el Calendario Regional Ministerial de Educación.
- Art. 8:** **Horarios de clases.**- El horario de clases estará dividido en sesiones de mañana o tarde, según el Nivel que corresponda, cuyos horarios solicitamos respetar para evitar que las actividades que los niños estén realizando sean interrumpidas.
- Jornada de mañana: lunes a viernes, de 08:30 a 13:00 horas.



- Jornada de tarde: lunes a viernes de 14:00 a 18:30 horas.

- Art. 9: Normas sobre asistencia.** - La asistencia de los Párvulos, deberá ser **obligatoria, constante y regular** para favorecer su proceso formativo a través de las diversas actividades que con este fin, programa la Educación de Párvulos.
- Los Padres obligatoriamente deberán abstenerse de traer a sus hijos al jardín cuando tengan **enfermedades infectocontagiosas**.
  - Toda inasistencia al Jardín Infantil deberá ser **justificada por los Padres dentro de 48 hrs.**, de ocurrida.
  - Será obligación de los Padres **justificar los atrasos e inasistencias** de sus hijos, a la Educadora, presentando certificado médico según lo amerite.
  - El atraso en el horario entrada significará multa para el apoderado, ocurriendo lo mismo en el retraso del horario de salida, situación que quedará acordada por Sub- centro y cumplida por los apoderados afectados.
  - Se prohíbe, enviar al párvulo al Jardín portando: dinero, joyas, cosas de valor, juguetes, celulares, el establecimiento no se hace responsable por la pérdida de éstos.
  - No se administraran ningún tipo de medicamentos a los párvulos dentro de la jornada escolar
  - La asistencia a actos cívicos o actividades programadas entendiéndose éstas por desfiles, actos, reforzamientos, eventos culturales, actividades extraescolares, etc. son de carácter obligatorio. Cada Educadora llevará un registro de ausencias y causales.
  - Dentro de las actividades normales, los párvulos realizarán diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas, debiendo el Apoderado firmar la autorización respectiva y costear los gastos que implique su salida por concepto de movilización, alimentación, etc. En caso que el Párvulo no cuente con la autorización respectiva, permanecerá en el Jardín Infantil desarrollando actividades afines.
- Art. 10 Retiro durante la Jornada de clases.** - Será obligación de los Padres entregar y retirar a sus hijos en la puerta del recinto, al personal encargado y sólo podrán ser retirados por sus Padres, o por alguna persona debidamente autorizada, presentando carné identidad y con aviso a la Educadora. Si el retiro del párvulo ocurre antes de finalizar la jornada, el apoderado deberá avisar a la educadora del nivel el horario y motivo de este retiro anticipado además de firmar libro de Salida.
- Art. 11: Del Cuidado Personal.** - La presentación personal del niño(a), es responsabilidad de su Apoderado(a), pues ella es el reflejo de la preocupación del hogar. Por tanto será obligación del Apoderado(a) mantener una atención constante para su cumplimiento, presentación personal que deberá ser impecable en cualquier situación y en todo momento, proyectando siempre una imagen de sobriedad, la que se traduce en aseo corporal y cuidado del vestuario, junto con el correcto uso del uniforme oficial, alternativo, de educación física y/o artístico.
- Art. 12: Función de canalización.** - Las Educadoras serán el nexo natural entre los Apoderados(as), por tanto agotarán todos los medios a su alcance para apoyar las actividades programados por ellas, en beneficio de los alumnos(as) y en consonancia con el Proyecto Educativo
- Art. 13: Citaciones a Reuniones.**
1. La Educadora de Párvulos programará una reunión mensual, con los Padres de su Nivel.
  2. Se citará a reuniones extraordinarias, si las circunstancias lo requieren.
  3. La asistencia a las reuniones tendrán carácter de obligatoria y será controlada. Cuando los Padres no puedan asistir, deberán comunicarlo en forma anticipada y enviar a un representante.
  4. Las reuniones de apoderados deben ser sin asistencia de niños.
  5. Si el apoderado no pudiese asistir a reunión es su deber acercarse a la Educadora y solicitar día y hora de atención para informarse sobre los temas tratados.
- Art. 14: Citación a Entrevistas.**
1. Las entrevistas o citaciones serán solicitadas por escrito a petición del padre y/ o apoderado(a), o del docente y se realizarán en lo cotidiano, en horas que la Educadora tiene asignado para tal efecto. En caso de situaciones especiales o que ameriten urgencia, en la hora y fecha que se determine.
  2. La concurrencia del Apoderado(a) a las citaciones tendrán carácter de obligatorio.
  3. La Educadora de Párvulos atenderá consultas y entrevistas de los apoderados, sólo en los horarios estipulados para dicho evento. La Educadora dispone de un horario de atención de apoderados, el que se informará en primera reunión
- Art. 15: Requerimiento de entrevista previa.** - En el caso que algún miembro de la comunidad Leana, sea alumno, padre y/o Apoderado(a) o personal en general, desee requerir la intervención de autoridades u organismos externos al Establecimiento, administrativos o judiciales, propenderá a solicitar una entrevista previa con la **Dirección** del Establecimiento, a fin de intentar encontrar una solución, de ser posible, al tema puntual que lo afecta. La no observancia a esta norma, hará presumir una falta de disposición de dialogo y sana convivencia escolar.
- Art. 16: Casos especiales de Maltrato.** - En el caso de detectarse alumnos(as) con evidencia de maltrato físico por parte de la familia, cuidadores u otros, la **Dirección** del Liceo efectuará las **denuncias** correspondientes ante los organismos competentes de acuerdo a la normativa vigente, esto es, en primer lugar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Publico.
- Art. 17: Graduación de Participación Voluntaria.** - Señor Padre y/o Apoderado(a) y alumnos(a), aclaramos que la denominada Ceremonia Anual de Acto de Egreso del **Ciclo Pre- Básico**, de efectuarse, no es parte del calendario escolar ni tampoco actividad curricular; por lo que le informamos que, **no habiendo indicación u obligatoriedad** alguna de parte del Ministerio de Educación, el Liceo Experimental Artístico de Antofagasta se reserva el derecho de realizarla, evaluando llevarla a cabo



condicionada a las medidas reglamentarias, y acatamiento a las normas de conducta señaladas en el presente documento, **resolviendo ofrecerla o no sin más trámite y sin necesidad de aplicar procedimiento disciplinario previo alguno.** Aclaramos también, que dicha Ceremonia Anual de Graduación, es sin perjuicio de la entrega de la Certificación de Promoción de nivel del alumno, si corresponde, por lo que la no realización de la Ceremonia Anual de Graduación, no constituye obstáculo para la entrega de dicho Certificado.

**Art. 18: De los Alimentos y su Publicidad.-** De conformidad a lo previsto en la **Ley N° 20.606** sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, queda prohibida al interior del Jardín, la comercialización, promoción y publicidad de alimentos rotulados **con altos índices en grasas, grasas saturadas, azúcares, sodio y otros ingredientes** que la **autoridad sanitaria** considere nocivos; tampoco se podrán ofrecer dichos alimentos gratis como promoción o utilizar "ganchos" promocionales en su venta como regalos, concursos, juegos, adhesivos, juguetes, etc. El Ministerio de Salud determinará qué alimentos presentan en su composición nutricional contenidos elevados en calorías, grasas, azúcares, sal u otros ingredientes, a través de un Reglamento. La Escuela de Párvulos CEA incluirá actividades didácticas y físicas que contribuyan a desarrollar hábitos de una alimentación saludable y adviertan sobre los efectos nocivos de una dieta excesiva en ingredientes que pueden representar un riesgo para la salud. Además informará a todos los apoderados la Colación Saludable que deberán enviar a sus hijos(as) durante el periodo escolar, **los apoderados deben de abstenerse de enviar alimentos no indicados en dicha minuta**, la cual está realizada por una Nutrióloga Infantil.

**Art. 19: Ambiente libre humo del tabaco.-** En materia de **tabaco** y según lo ordena la Ley N° 20.660 (D.O. 08.02.2013), en caso que algún miembro de la comunidad se encuentre o sea sorprendido fumando, o en posesión de un cigarrillo o producto del tabaco encendido, será deber del docente, asistente de la educación o autoridad del colegio (dueño, director o administrador) conminar al infractor a cumplir la ley dejando de realizar dicha acción, **acreditando tal requerimiento**, y posteriormente, a través de la Dirección el Establecimiento, efectuar una **denuncia** a la autoridad fiscalizadora respectiva (SEREMI de Salud).-

## **CAPÍTULO II**

### **NORMAS PEDAGÓGICAS**

**Art. 20: Planes y Programas de Estudio.-** La Educadora de párvulos cautelará que se apliquen los planes, programas y normativas técnico pedagógicas emanadas por el MINEDUC. La atención pedagógica se implementará sobre la base de los lineamientos entregados por las bases Curriculares de Educación y del Programa Pedagógico NT1 y NT2.

**Art. 21: Actividades Pedagógicas.-**

1. Los Párvulos serán organizados por grupos o niveles de acuerdo a su edad, y su conducción pedagógica estará a cargo y bajo la responsabilidad de la Educadora de Párvulos con la asistencia técnica de una Auxiliar de Párvulos.
2. Al Párvulo se le evaluará durante el año a través de los siguientes Instrumentos:
  - a) Evaluación Diagnóstica.
  - b) Evaluación Diaria.
  - c) Evaluación Primer Semestre
  - d) Evaluación Segundo semestre
3. Las actividades girarán en torno a Temas de Enseñanza Aprendizaje, las que tendrán una duración aproximada de 15 días, según Planes y Programas.
4. Se realizarán visitas a lugares de interés de acuerdo al tema que se esté tratando.
5. Se realizarán clases de: computación 45 minutos a la semana. Clases de Inglés 90 minutos semanales. Clases de psicomotricidad 45 minutos a la semana.

**Art. 22: Tareas y trabajos escolares.-** Las tareas y trabajos que los docentes encomienden a los alumnos(as), se entenderán siempre como un complemento necesario de las actividades pedagógicas realizadas en la sala de clases para reforzar los aprendizajes, por tanto es obligación de los alumnos(as) cumplir con ellas en los plazos y condiciones estipulados.

**Art. 23: De la Evaluación y Promoción.-** La evaluación se realizará semestralmente, registrándose en términos cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al nivel alcanzado por el alumno en los diferentes ámbitos de aprendizaje.

La evaluación de los aprendizajes para todos los niveles será registrada en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

- **Objetivo Logrado Sin Dificultad** : L
- **Objetivo Por Lograr** : P/L
- **Objetivo No Logrado** : N/L
- **Objetivo No Observado** : N/O

Al finalizar cada semestre se emitirá un informe a la familia de la evolución en los diferentes ámbitos lograda por el alumno.

**Art. 24: De los Consejos de Educadoras.-** Se organizarán una vez por semana, instancias para el trabajo en equipo, dirigidos por la **Directora** del establecimiento. Estos se ejecutarán después de clases los días lunes de cada semana. Las temáticas de trabajo de estos concejos podrán ser:

1. **Reunión técnica:** Planificaciones de proyectos pedagógicos, de actividades extra programáticas; preparación de material didáctico, informes o pruebas informales.
2. **Talleres de perfeccionamiento:** Se organizarán jornadas de Auto-perfeccionamiento, dirigidos por directora o Educadora del propio establecimiento o agentes externos.
3. **Estudio de casos y derivaciones:** Se revisarán casos particulares que requieran mayor estudio, derivación o seguimiento, de acuerdo a las necesidades particulares.
4. **Reuniones de apoderados.**



La reunión técnica será la instancia que permita evaluar cada una de las actividades ejecutadas (escuela de padres, actos, talleres, proyectos, etc.) se evaluarán las metas y objetivos propuestos, metodología, roles de los educadores y asistentes, principalmente. Esto se realizará mediante una autoevaluación y una co-evaluación utilizando una lista de cotejo.

- Art. 25: De la Supervisión de aula.**- Estas supervisiones estarán a cargo de la **Dirección**. Se realizarán supervisiones para cautelar un trabajo adecuado y así corroborar que las actividades planificadas sean aplicadas; orientando o sugiriendo a las docentes, estrategias que favorezcan el trabajo en sala.
- Art. 26: Del Perfeccionamiento docente.**- Se organizarán jornadas de Auto perfeccionamiento, dirigidos por Dirección del establecimiento o agentes externos a la Escuela. Estas capacitaciones se realizarán en forma anual o cada vez que se presente una instancia de perfeccionamiento externo.
- Art. 27: De la Evaluación Institucional.**- El Consejo de Educadoras será la instancia que permita evaluar cada una de las actividades ejecutadas (escuela de padres, actos, talleres, proyectos, etc.) se evaluarán las metas y objetivos propuestos, metodología, roles de los profesores, etc. Esto se realizará mediante auto y co-evaluación, ejecutado semestralmente en presencia de todos los miembros.
- Art. 28: Personal del Jardín.**- El personal de la Escuela de Párvulos, está constituido por:
- 01 Director
  - 06 Educadoras de Párvulos.
  - 06 Asistentes de Párvulos.
  - 01 Docente Especialista Taller de Música
  - 01 Docente Especialista Taller de teatro
  - 01 Docente Especialista Taller de Inglés
  - 02 Asistentes de la Educación.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR BULLYING**

- Art. 29: Explicación de contexto / Concepto de Bullying.**- Se entiende que existe Bullying cuando un(a) alumno(a) o un grupo – más fuerte-, intimida, maltrata, ejerce violencia física o psicológica, o ejerce cualquier otra forma de hostigamiento y acoso, en forma repetida y a lo largo del tiempo, a un compañero(a) que es más débil y está indefenso, o hacia sus profesores, por cualquier medio, dentro o fuera del colegio, incluyendo medios virtuales o cibernéticos.  
Por tanto son conductas características y distintivas del Bullying:
1. Acción deliberada con la intención de hacer daño
  2. Abuso de poder.
  3. Repetición en el tiempo.
  4. Diversas conductas: burlas, amenazas, intimidaciones, agresiones físicas, aislamiento sistemático, insultos.
- Art. 30: Casos que no constituyen Bullying:** No constituyen, en principio, casos de Bullying, a modo de ejemplo:
- **Problemas de indisciplina:** incumplimiento de reglas y normas de convivencia establecidas en este Reglamento.
  - **Conducta antisocial:** Incumplimiento de las normas sociales con ostentación y sin ningún sentimiento de culpa (robos, destrozo de mobiliario, rallado de autos y destrucción o deterioro de bienes ajenos.). **Conductas disruptivas:** comportamientos molestos que suceden con impulsividad, falta de motivación y marginación del trabajo escolar (molestar e interrumpir).
  - **Desinterés académico:** comportamientos de apatía y desinterés (no prestar atención, dormirse).
- Art. 31: Conductas constitutivas de Bullying.**- Serán consideradas como Bullying, siempre que sean reiteradas en el tiempo y existiendo abuso de poder, las siguientes conductas:
- Maltrato Físico reiterado ( bofetadas, golpes reiterados)
  - Maltrato Verbal reiterado (amenazas, insultos, apodos, burlas)
  - Maltrato Psicológico reiterado (descalificaciones, gestos, intimidación, insultos)
  - Maltrato Social reiterado (aislamiento sistemático de sus compañeros, murmuraciones, difamaciones)
  - Abuso Sexual reiterado.
  - Maltrato realizado de manera pública o privada por medio de las redes sociales.
- Art. 32: Deber de denuncia.**- Toda Educadora o funcionario que tome conocimiento de una conducta de Bullying, ejercido por cualquier medio, incluso virtual o cibernético, **tendrá la obligación de comunicar** los hechos a la **Dirección**, quien intervendrá en el caso con el apoyo de la **Educadora y/o Asistente**.  
Del mismo modo, los padres y apoderados deberán informar a la Educadora, de cualquier situación de violencia física o psicológica reiterada con abuso de poder, así como toda forma de hostigamiento o acoso sostenido cometido por cualquier medio, incluso virtual o cibernético, en contra de algún integrante de la comunidad escolar, de la que ellos hayan tomado conocimiento o tenido noticia.
- Art. 33: Del Procedimiento.**- Recibida la denuncia por la **Dirección**, deberá asignar a una **Educadora Informante**, a fin de que confeccione un **informe** detallando los hechos denunciados, individualizando al supuesto agresor y al alumno agredido, dentro del plazo de 2 días hábiles.



Confeccionado el informe, la Dirección instruirá la conformación de un **Comité** denominado de la Sana Convivencia Escolar, dentro de 5 días hábiles.

Dicho Comité estará integrado por la **Directora** quien lo presidirá, la **Psicóloga** y la propia **Educadora Informante**.

Al mismo tiempo en que deba constituirse el referido Comité, la Directora informará personalmente a los **Apoderados** de los alumnos(as) involucrados, acerca del hecho de haberse iniciado un Procedimiento Administrativo por caso de Bullying.

- Art. 34: De la entrevista.-** Con la constitución del Comité, se dará inicio formalmente al Procedimiento Administrativo por caso de Bullying, el que debatiendo y analizando los antecedentes contenidos en el informe preparado por la **Educadora Informante**, citará a una reunión de conciliación y prueba, la que se efectuará obligatoriamente con el denunciado, y en lo posible con el afectado. Dicha reunión deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la constitución del Comité.
- Art. 35: Elaboración de Informe.-** Concluida la reunión, el **Comité emitirá un informe**, detallando circunstanciadamente la fecha en que ocurrieron los hechos, si estos fueron reiterados, naturaleza y gravedad de los mismos, calificándolos entre leves, graves y muy graves, debiendo contener alguna de las siguientes conclusiones respecto del denunciado:
- Incurrió en conducta constitutiva de Bullying.
  - No incurrió en conducta constitutiva de Bullying
- Art. 36: Resultados del Comité.-** En caso de haber concluido el informe que el denunciado cometió Bullying por medio de conductas leves o graves, el Comité podrá aplicar directamente las sanciones correspondientes, que podrán ser:
- Amonestación Verbal y o escrita:** entregando en ella consejos orientados a modificar su conducta, con apoyo del la oficina de Psicología.
  - Citación de Apoderado:** tendrá por objeto informar y buscar en conjunto instancias de mejoramiento conductual del alumno.

En caso de haber sido calificadas las conductas como graves, se adoptará cualquiera de las siguientes medidas:

- Suspensión de clases:** primera medida disciplinaria que puede ser aplicada sólo por la **Dirección**, a sugerencia del Comité de Sana Convivencia Escolar, previo análisis, evaluación, obtención de información de las personas involucradas en los hechos, y en consideración a la reglamentación sobre procedimiento y secuencia para la aplicación de la norma.
  - Cancelación de Matrícula:** segunda medida disciplinaria de **última instancia**, propuesta por el Comité de Sana Convivencia Escolar, y sólo en caso de reincidencia.
- Art. 37: Apelación.-** No obstante, el alumno(a) cuya matrícula se cancela, por haber cometido reiterada conducta de Bullying, tendrá derecho a una instancia de apelación, ante la **Dirección**, siendo condición indispensable que el alumno haya cumplido sus obligaciones y compromisos adoptados con el Comité de Sana Convivencia Escolar, junto con el alumno afectado y su apoderado. Se establece como plazo máximo para la apelación, dentro de dos días hábiles, después de haber sido informado personalmente o enviada la información por correo. La decisión tomada por el la **Dirección** es irrevocable y deberá ser adoptada dentro del plazo máximo de dos semanas siguientes a la apelación.
- Art. 38: Medidas y sugerencias.-** El Comité de Sana Convivencia Escolar, podrá impulsar en cualquier tiempo todas aquellas medidas que se estimen necesarias para promover, prevenir y controlar una sana convivencia escolar, diseñando y ejecutando campañas anti-Bullying al interior del Establecimiento, incluyendo: charlas de psicólogos, abogados u otros expertos; talleres desarrollados por los profesores; creación de mecanismos de acuerdo y de solución de conflictos entre estudiantes; afiches, folletos, mensajes radiales, etc.

## CAPÍTULO IV CASOS DE DELITOS DE ÍNDOLE SEXUAL

- Art. 39: Concepto.-** El delito sexual es una forma de maltrato infantil donde se involucra a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales de cualquier tipo, utilizando para esto la seducción, la manipulación, el engaño, el chantaje, o bien, mediante amenazas o fuerza. Se da en una relación desigual, donde hay abuso de poder. Este tipo de conductas son hechos delictuales graves que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno.
- Art. 40: Explicación de contexto.-** Nuestro sistema penal contempla que los delitos sexuales se pueden dividir en dos tipos:
- Agresiones sexuales:** Son los delitos más graves que se pueden cometer contra un menor y tienen que ver con todos aquellos en que existe contacto físico del/la agresor/a con el o la menor, como la violación y los abusos sexuales.
  - Corrupción de menores:** Son delitos sexuales que consisten en la utilización de niños o niñas en actos de connotación sexual sin que exista contacto físico (por ejemplo, exposición de menores a actos de significación sexual, producción de material pornográfico con menores, comercialización, exportación, importación, distribución, exhibición y almacenamiento de material pornográfico, favorecimiento de la prostitución, etc.)
- Quienes cometen este tipo de hechos pueden ser tanto adultos (profesores, paradocentes, apoderados, auxiliares, etc) cómo otros alumnos. Independiente de quién lo comete el hecho es un delito igual y debe ser denunciado ante las autoridades judiciales pertinentes.
- Art. 41: Medidas alternativas a la judicial.-** Frente a la sospecha que un niño, niña o adolescente esta siendo abusado, es deber de la comunidad escolar en su conjunto comunicar tal situación a la **Dirección** del Establecimiento. No es misión del Director ni de los profesores investigar los hechos, esto es función de los sistemas policiales y judiciales. Sin embargo, en conocimiento de la posible comisión de abuso sexual, el Establecimiento adoptara las siguientes medidas:
- Acoger al/a niño/a, escucharlo/a y hacerlo/a sentir seguro/a.
  - Crearle, respetando sus sentimientos e intimidad.
  - Decirle que el/ella no es culpable del abuso.



4. No indagar, haciendo preguntas inadecuadas o incitando al niño/a a repetir frente a otros lo que le sucedió.
5. Asegurarle que sólo se le comentará el hecho a quienes puedan ayudarlo/a.

**Art. 42: Obligación de denuncia.**- Al detectarse que un niño o niña está siendo abusado/a sexualmente, la Dirección y Educadoras de la Escuela de Párvulos, tienen el deber, según lo establece el código procesal penal, de denunciar el hecho ya sea a Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio público o tribunales de garantía, en un plazo de 24 hrs. desde que conozcan del hecho.

**Art. 43: Casos de Abuso Sexual.**- Nuestra Escuela de Párvulos posee un **Protocolo de Prevención del Abuso Sexual Infantil**, que regula y establece un procedimiento claro para enfrentar este tipo de situaciones, junto con señalar las acciones de apoyo para todas y todos los actores de nuestra comunidad educativa; dicho Protocolo se encuentra en un documento separado al presente Manual de Convivencia, pero considerado parte integrante y fundamental de éste.

## **CAPÍTULO V** **DE LOS PADRES Y APODERADOS**

**Art. 44: Concepto de Apoderado(a).**- El Apoderado(a) es la persona mayor de edad que bajo documento se responsabiliza por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de alumno(a) matriculado en el CEA, y responderá por las posibles acciones y consecuencias derivadas del comportamiento de su pupilo(a). **El apoderado será el único interlocutor válido, junto con el alumno(a), frente a los profesores, asistentes de la educación y autoridades del Establecimiento.**

El Apoderado(a) puede ser una persona distinta a aquella que adquiere los compromisos económicos con el Establecimiento, pero esta última sólo cumple ese rol y no tendrá ni los derechos ni las obligaciones del Apoderado(a).

**Art. 45: Funciones de los Padres y/o Apoderados.**-

1. **Respetar horarios** establecidos por la unidad educativa.
2. Reforzar en el **hogar los aprendizajes** trabajados en el jardín infantil.
3. Asistir a reuniones de padres y apoderados cuando se le cite.
4. Asistir a entrevistas personales citadas por educadora, Directora y/o Psicóloga.
5. Revisar diariamente libreta de comunicaciones; firmar comunicaciones.
6. Seguir conducto regular. 1º educadora a cargo del niño/a; al no encontrar una respuesta satisfactoria: 2º comunicar sus inquietudes a Dirección.
7. Hacer efectiva interconsulta o derivación con otros profesionales si se solicita.
8. Justificar inasistencias ocasionales del niño o niña, en forma verbal o escrita.
9. Suministrar tratamientos médicos: Si el alumno después de una enfermedad es dado de alta y debe continuar con medicamentos dentro de la jornada escolar, será el apoderado quien deberá acercarse al establecimiento para suministrar dicho medicamento. No será responsabilidad del personal de la Escuela de Párvulos hacerlo.
10. Justificar con certificado o licencia médica cuando no asista por tres ó más días.
11. Colaborar en las actividades de aprendizaje, cuando sea solicitado por la educadora y/o dirección.
12. Participar en actividades extra-programáticas, organizadas por la Escuela de Párvulos.
13. Reforzar aprendizajes trabajados en la Escuela de Párvulos.
14. Velar por la asistencia regular del niño/a a clases.
15. Mantener preocupación constante por la presentación personal y útiles escolares de su hijo (a).

**Art. 46: Deberes de los Padres y/o Apoderados.**-

1. Tener conciencia clara que son irremplazables en la Educación de sus hijos.
2. Propiciar un ambiente grato en el hogar y pertinente para el estudio
3. Orientar en términos de la identidad sexual, valores, virtudes, hábitos, modales y principios.
4. Educar en la verdad y transparencia, que se aleja del engaño y la justificación sin fundamento.
5. Capaz de acrecentar los talentos de sus hijos, como también aceptar y respetar sus limitaciones.
6. Tener el tiempo necesario para dialogar con los hijos.
7. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
8. Asumir y reparar los daños causados por su pupilo, al mobiliario y/o infraestructura del Establecimiento, siempre que su situación económica lo permita.
9. Justificar oportunamente la inasistencia de su pupilo.
10. Informar del cambio de domicilio, números telefónicos cuando éstos ocurran.
11. Colaborar con el cuidado y ornato de la sala de clases y el Establecimiento en general.
12. Responsabilizarse de la **presentación e higiene personal** de su pupilo.
13. Responsabilizarse del **horario de llegada y salida** de su pupilo a la Escuela de Párvulos.
14. Revisar diariamente la libreta de comunicaciones de su pupilo y firmar comunicaciones.
15. Dar un trato digno y respetuoso a otros padres y apoderados y a educadoras, asistentes y personal de la Escuela de Párvulos.

**Art. 47: Derechos de los Padres y/o Apoderados.**-

1. Recibir el **resultado de evaluaciones** y ser **orientado en su interpretación.**
2. Ser informado de aspectos relevantes de sus hijos relacionados con el **comportamiento, rendimiento, interacción con pares y adultos a cargo.**
3. Ser **informado** del Reglamento Interno del Establecimiento.



4. Ser recibido por la Dirección y/o Educadora, dentro del horario estipulado para ello.
5. Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo(a) en relación a:
  - Conducta en el colegio y fuera de él.
  - Puntualidad al inicio de la jornada, cambio de hora y después de recreo.
  - Inasistencias.
  - Presentación personal.
  - Rendimiento y logro escolar.
  - Responsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares.
  - Disposiciones administrativas

## **TITULO VI DEL CENTRO DE PADRES**

**Art. 48: Concepto y principios generales.**- Los **Centros de Padres** son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento educacional de que forma parte, orientando sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas del Establecimiento y, estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar (art. 1 D.S. N° 565, del Ministerio de Educación).

**Art. 49: Funciones.**- Son funciones de los Centros de Padres:

1. Integrar a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
2. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
3. Apoyar al Establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumnado.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundiendo los propósitos e ideales del Centro de Padres.

**“Las atribuciones del Centro de Padres no contemplan decisiones en materias Técnico-Pedagógicas, las cuales son propias del Equipo de Gestión Escolar”.**

**Art. 50: Organización.**- Cada Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en su **Reglamento Interno del Centro de Padres**, el que se ajustará a las normas generales contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia, así como el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, respondiendo a las características de la realidad escolar propias del Liceo Experimental Artístico y Aplicación.

**Art. 51: Cargos Directivos.**- Para optar a los cargos de dirigentes del Centro de Padres del Liceo Experimental Artístico, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser **Apoderado(a)** titular mayor de **21 años**.
- 3.- Estar al día con sus **compromisos económicos** adquiridos con el Centro de Padres.
- 4.- Tener un **comportamiento intachable**, esto es, no haber cometido faltas medianas, graves o muy graves.
- 5.- Mantener una relación de **respeto, lealtad, cordialidad, deferencia, buen trato y buenas relaciones** para con otros apoderados, alumnos, autoridades, profesores y personal en general del Establecimiento.
- 6.- Ajustarse a los plazos y normas que establezca el **Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)**.

## **TITULO VII DE LOS CONSEJOS ESCOLARES**

**Art.52: Objetivos y funciones.**- La creación de los Consejos Escolares, como una instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedece a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. El Consejo Escolar tendrá como objetivo (Art. 15 LGE):

1. **Estimular y canalizar** la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Leano,
2. **Promover** la buena convivencia escolar, prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos
3. **Acercar** a los distintos actores que componen nuestra comunidad educativa de manera que todos puedan **informarse, participar y opinar** sobre materias relevantes para el Establecimiento.

**“Las atribuciones del Consejo Escolar no contemplan decisiones en materias Técnico-Pedagógicas, las cuales son propias del Equipo de Gestión Escolar”.**

**Art.53: Integrantes del Consejo Escolar.**- Estará compuesto a lo menos por:

- Director/a del Establecimiento.
- Sostenedor o su representante.
- Docente elegido por sus pares.
- Presidente del Centro de Padres.

**Art.54: Atribuciones del Consejo Escolar.**- El Consejo Escolar tendrá atribuciones de tipo **consultivo, informativo, propositivo, no resolutive**. Los aspectos referidos al **funcionamiento y organización** del Consejo, deberán ser definidos en un **Reglamento Interno de los Consejos Escolares**, el que deberá contener, a lo menos, las siguientes disposiciones:



- **Incorporación de nuevos miembros:** Atendiendo a las diversas realidades del Establecimiento, la ley deja abierta la posibilidad para integrar nuevos miembros a petición de cualquier integrante del consejo o por iniciativa del/la Director/a. Para lo cual cada consejo deberá definir un procedimiento.
- **Sesiones ordinarias:** Mínimo se deben realizar 4 sesiones ordinarias durante el año. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo.
- **Reuniones extraordinarias:** Las citaciones a reuniones extraordinarias deben ser realizadas por el/la Director/a del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del consejo.
- **Información a la comunidad:** Deberá definir un mecanismo para informar a la comunidad escolar lo discutido y acordado en las sesiones del Consejo (Ej. Circulares, publicación del acta en diario mural, reuniones de consejos de delegados, radio escolar, entre otras).

## **CAPÍTULO VIII** **DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL JARDÍN**

Los niños y niñas son ciudadanos por lo tanto tienen responsabilidades; en este sentido, hay que fomentar en ellos el conocimiento, acorde a su edad, de tales obligaciones y derechos.

### **Art. 55: Funciones de los alumnos(as).**-

1. Participar en actividades programáticas y extra-programáticas dentro y fuera del Jardín.
2. Asistir a clases en forma regular.
3. Utilizar adecuadamente, materiales, mobiliario y dependencias de la unidad educativa.
4. Usar uniforme (buzo, jockey – delantal) para asistir a clases y actividades fuera del jardín.

### **Art. 56: Deberes de los alumnos(as).**-

1. Asistir a las clases del plan de estudio respectivo, para recibir estimulación pertinente.
2. Asistir a las actividades extra programáticas, informadas oportunamente a los apoderados, quienes lo autorizan por escrito.
3. Frente a sus inasistencias, ser justificado por su Apoderado(a), personalmente o en forma telefónica.
4. Si sus inasistencias son prolongadas deberá ser justificado por el apoderado, con certificado médico que acredite alguna enfermedad que padezca el menor.
5. Si sus inasistencias son prolongadas y sin justificación por un mes consecutivo, facultará al Establecimiento a **cancelar la matrícula**, previa notificación certificada al domicilio de su apoderado.
6. Cumplir y respetar, con el apoyo de su apoderado, el horario de la jornada de clases, llegando puntualmente a clases y retirándose en el horario establecido.
7. Los alumnos deberán tener una correcta presentación e higiene personal.
8. Los alumnos deberán respetar a sus pares, auxiliares, educadoras, docentes y directivos.

### **Art. 57: Derechos de los alumnos(as).**- Los niños y niñas tendrán derecho a:

1. Recibir un trato con de **respeto, tolerancia y cooperación**.
2. Ser **escuchados en sus planteamientos** e inquietudes.
3. Recibir un **buen trato** por parte de todos aquellos que sean responsables de su cuidado.
4. Recibir una **educación y atención**, donde pueda participar activamente.
5. Ser atendidos por **personal idóneo**.
6. Ser **tratados respetuosamente** por los profesionales y no docentes del establecimiento.
7. Que se **vele por su integridad física**.
8. A un ambiente **libre de humo del tabaco**, en todas las dependencias del Establecimiento.
9. Respetar su condición de niño(a).
10. Respetar su **individualidad y ritmo de aprendizaje**.
11. Ser considerado con su **cultura e intereses**.
12. Contar con material propio de trabajo y suficiente.
13. Contar con **material lúdico y didáctico** para reforzar sus aprendizajes.
14. No ser discriminados bajo ningún aspecto ni punto de vista.
15. Participar en las actividades recreativas que programe la Escuela de Párvulos.
16. Desarrollar sus actividades escolares en ambiente adecuado y armónico.
17. Ser atendido **oportunamente y ser trasladado** a un centro asistencial en caso de accidente, acogiéndose al seguro escolar.

## **CAPÍTULO IX** **DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN**

### **Art. 58: Derechos de las Educadoras.**-

1. Trabajar en un ambiente armónico y tolerante.
2. No sufrir tratos vejatorios.
3. Proponer iniciativas para el progreso del Establecimiento.
4. Recibir colaboración por parte de toda la Comunidad Educativa en su tarea.

### **Art. 59: Deberes de la Educadoras.**-

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus alumnos (a) cuando corresponda.



3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del Establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Utilizar sólo como medios de comunicación oficial con los apoderados el Correo institucional y la Agenda leana.

**Art. 60: Derechos de los Asistentes de la Educación.-**

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad educativa.
2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
3. A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

**Art. 61: Deberes de los Asistentes de la Educación.-**

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del Establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa

**Art. 62: Funciones de la Dirección.-**

1. Estar vigente e informado de los Planes y Programas regentes.
2. Dirigir el Jardín y representarlo ante la comunidad.
3. Organizar, ejecutar, supervisar y evaluar los diferentes periodos del año escolar (iniciación, desarrollo y finalización).
4. Planificar, organizar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza aprendizaje.
5. Cautelar la existencia y permanencia de recursos humanos idóneos.
6. Cautelar el cumplimiento del Reglamento Interno, manteniéndolo actualizado e informando a todas las personas que cumplen funciones en el establecimiento de las normas legales y reglamentos vigentes.
7. Cautelar la existencia de materiales necesarios para poder desarrollar la atención adecuada a los alumnos.
8. Atender a padres y apoderados frente a sus necesidades particulares e inquietudes.
9. Organizar actividades extra programáticas y cautelar su adecuado funcionamiento.
10. Estar presente en todos los eventos que organice el establecimiento, supervisando las actividades, con el propósito de que estas se desarrollen de manera óptima y de acuerdo a lo planificado.
11. Asistir a reuniones en Provincial de Educación.
12. Crear redes de apoyo con otras entidades de la comunidad.
13. Procurar que se cumplan adecuadamente los compromisos contractuales de horarios, funciones, actividades pedagógicas y de mantenimiento de la Unidad Educativa.
14. Programar, organizar y participar en estudios de casos; reunión técnica; talleres de perfeccionamiento y reuniones de apoderados.
15. Registrar las sugerencias entregadas por los docentes y a los docentes.

**Art. 63: Deberes de la Dirección.-**

1. Dirigir el jardín infantil, de acuerdo a los principios y proyecto educativo institucional.
2. Determinar los objetivos propios de la Escuela de Párvulos en concordancia con los requerimientos de la comunidad educativa (profesores, personal no docente interno y externo, alumnos y apoderados).
3. Presidir todos los consejos de Educadoras de la Escuela de Párvulos.
4. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas emanadas del Ministerio de Educación.
5. Remitir a las autoridades competentes del Ministerio de Educación las actas, Estadísticas y otros documentos que le sean exigibles, conforme con la reglamentación y legislación vigente.
6. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención higiene y seguridad dentro del Establecimiento.
7. Arbitrar las medidas necesarias para que se realicen normalmente las supervisiones e inspecciones del Ministerio de Educación de acuerdo a la normativa vigente.
8. Estimular el perfeccionamiento y la capacitación del personal a su cargo.
9. Evaluar al final del año escolar, al personal del Establecimiento de acuerdo a las pautas de supervisión, previamente conocidas por el personal.
10. Vincular al Establecimiento Educativo con los organismos de la comunidad.
11. Llevar los documentos y registros que acrediten la calidad de la función educacional .

## **CAPITULO X** **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Art. 64: Faltas Leves cometidas por alumnos(as).- Serán consideradas faltas Leves:**

1. Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, en cambios de horas de clases o después del recreo o colación.
2. Jugar en lugares no habilitados.
3. Entorpecer el normal desarrollo de las clases.



4. Botar basura en lugares no habilitados.
5. Comportarse de manera imprudente en los patios y pasillos del establecimiento.
6. No portar su Agenda Leana.
7. Faltas a la presentación personal.
8. Presentarse en forma desaseada a clases o a cualquier actividad del colegio.
9. Usar el uniforme en forma incorrecta, o incompleta.
10. No realizar las actividades de aula encomendadas por una Educadora.
11. No cumplir con la entrega oportuna de los trabajos o tareas encomendadas.
12. Cualquier conducta que afecte la normal convivencia al interior de la comunidad educativa.

**Art. 65: Faltas Graves cometidas por alumnos(as).** Serán consideradas faltas Graves:

1. Reincidir 6 faltas leves dentro del mismo semestre.
2. Registrar bajo un 80% de asistencia, sin presentar certificados médicos que lo justifiquen.
3. Dañar o manchar la infraestructura, mobiliario u otros bienes materiales del Colegio.
4. Sustraer objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Pelear dentro o en las cercanías del Establecimiento.
6. Prender fuego o propiciar un incendio en cualquier dependencia del colegio.
7. Cometer conductas de significación sexual.
8. Cometer agresiones mediante uso de elementos corto punzantes u otros que causan graves lesiones a terceros.
9. Maltratar de obra o palabra, insultar, amenazar o faltar el respeto a compañeros, profesionales de la educación, asistentes de la educación, padres o apoderados, autoridades o cualquier persona que se encuentre dentro de sus dependencias o fuera de éste en actividades que realice en su representación
10. Cometer o desplegar conductas consideradas como Bullying, así calificados por el Comité de Sana Convivencia Escolar, previo Procedimiento Administrativo.
11. Causar menoscabo moral, proferir ofensas, insultos o burlas, por cualquier medio escrito, audiovisual, radial, o a través de páginas de Internet como Facebook u otra plataforma virtual, WhatsApp en contra del Establecimiento o sus autoridades.

**Art. 66: Sanciones a aplicar.**- Se aplicará a los alumnos(as) que incurran en las faltas antes señaladas, cualquiera de las siguientes sanciones. Las sanciones por faltas Leves, siempre se podrán aplicar, sin necesidad de instruir Procedimiento Ordinario de aplicación de sanciones.

<b>Sanciones por Faltas Leves</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Amonestación verbal</li> <li>2. Amonestación por escrito.</li> <li>3. Citación a entrevista con el Apoderado(a).</li> <li>4. Carta compromiso Apoderado.</li> </ol>
<b>Sanciones por Faltas Graves</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suspensión temporal</li> <li>2. Exclusión de alguna de las actividades programadas para el año escolar.</li> <li>3. Condicionar la Matrícula.</li> <li>4. Denegación expresa de matrícula para el año siguiente.</li> <li>5. Cancelación inmediata de matrícula (Expulsión)</li> </ol>

**Art. 67: Sanciones prohibidas.**- Aunque parezca obvio, siempre es bueno tener presente que existen castigos que no pueden aplicarse ni considerarse en el Reglamento de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino por constituir vulneraciones a los Derechos de nuestros niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran (Art. 11 LGE):

1. Castigos físicos.
2. Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
3. Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.
4. No se puede devolver estudiantes a su hogar, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en ese horario. Siempre y cuando no lo venga a dejar el apoderado.
5. Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de su rendimiento.
6. Retener los documentos académicos u aplicar otra sanción a los alumnos por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el Establecimiento.

**Art. 68: Faltas cometidas por Padres y/o Apoderados(a).**- Son consideradas todas faltas graves, provenientes de los Padres y/o Apoderados del Establecimiento:

1. Presentar un comportamiento manifiestamente inadecuado en las reuniones de Apoderados, citaciones ante las autoridades del CEA, salidas y presentaciones pedagógicas o artísticas.
2. Alterar maliciosamente el normal desarrollo de las actividades académicas, ceremonias o celebraciones programadas por el establecimiento
3. Ingresar al Establecimiento en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol o drogas.
4. Fumar o poseer cigarro o producto del tabaco encendido en cualquier dependencia o espacio ubicado al interior del Colegio (salas, patios, terrazas, jardines, etc.). Se entenderá por Fumar, el "acto de humear, arrojar, echar o despedir humo, incluyendo la circunstancia de estar en posesión o control de un producto de tabaco encendido, independientemente de que el humo se esté inhalando o exhalando de forma activa".
5. Consumir o distribuir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas prohibidas por la Ley N° 20.000 (D.O. 16.02.2005)".



6. Proferir, por cualquier forma que adopte el lenguaje, expresiones ofensivas en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
7. Dañar o manchar intencionalmente la infraestructura, mobiliario u otros bienes materiales del colegio.
8. Pelear dentro del Establecimiento.
9. Prender fuego a cualquier dependencia del Establecimiento.
10. Desplegar actos o conductas consideradas como Proselitismo Político, cualquiera sea la ideología proferida, por medio de la distribución de panfletos, folletos, volantes, cuadernillos, mensajes u otros similares, al interior del Establecimiento.
11. Adulterar la documentación presentada como requisito para matricular a su pupilo.
12. Maltrato físico, o causa lesión a otros padres o apoderados, alumnos, profesionales de la educación, asistentes de la educación, autoridades, o cualquier persona que se encuentre dentro de las dependencias del Establecimiento, o fuera de éste en actividades que realice en su representación.
13. Maltrato de palabra, insultar, amenazar o faltar el respeto a otros padres o apoderados, alumnos, profesionales de la educación, asistentes de la educación, autoridades, o cualquier persona que se encuentre dentro de las dependencias del Establecimiento.
14. Causar menoscabo moral, proferir ofensas, insultos o burlas, por cualquier medio escrito o a través de páginas de Internet como fotolog, blog, Facebook u otra plataforma virtual, en contra del Establecimiento, sus autoridades, profesores y trabajadores en general.
15. Manifestar o exhibir una actitud, que cause perjuicio o menoscabo al Establecimiento, sus autoridades o su Proyecto Educativo, empleando cualquier tipo de medio escrito, audiovisual, radial, o plataforma tecnológica.
16. Manifestar o proferir cualquier expresión, que afecten o atenten contra la honra, prestigio y dignidad del Establecimiento, sus autoridades o Proyecto Educativo, mediante el uso de cualquier medio escrito, audiovisual, radial, o plataforma tecnológica.
17. Demostrar o manifestar una falta de interés, falta de compromiso, indiferencia o desprecio por el Proyecto Educativo del CEA.
18. Falta de compromiso, frente a las medidas adoptadas por el Jardín, ante el comportamiento disruptivo del menor.

**Art. 69: De la sanción a los Padres y/o Apoderados.**- Considerando la gravedad de la falta cometida **durante el año académico respectivo**, al Apoderado(a) del alumno, se podrá aplicar, previo procedimiento contemplado en el Capítulo siguiente, alguna de las siguientes sanciones:

1. **Citación** de forma inmediata al Apoderado(a) por la Dirección de la Escuela de Párvulos.
2. **Cambio** de Apoderado por una sola vez.
3. **Cancelación inmediata** del Contrato de Prestación de Servicios Educativos (Expulsión).

## **CAPÍTULO XI** **DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

**Art. 70: Criterios orientadores para la aplicación de sanciones.**- La labor del Colegio **es formativa, no punitiva**, función que debe desarrollarse en un ambiente de sana convivencia, fomentando el diálogo. Por ello, es que las sanciones pretenden un mejoramiento de la conducta escolar y deben ser asumidas con respeto y responsabilidad. Los procedimientos deben aplicarse, de parte de las autoridades del Colegio, con un **diálogo valórico y una actitud cariñosamente exigente**; el Apoderado(a) y su alumno propenderán a recibir con respeto las recomendaciones y sanciones, utilizando los mecanismos que franquea el presente Reglamento para efectuar sus descargos.

Toda falta deberá ser **registrada en el Libro de Clases o Registro de Observaciones**, redactada en **forma objetiva, y en forma explícita, con fecha y firma**.

**Art. 71: Procedimiento para la aplicación de FALTAS LEVES Y/O GRAVES.**-

1. **Órgano Competente:** Es competente para conocer y aplicar las sanciones por faltas leves, todo miembro del cuerpo **Docente, Asistente y Directivos** que tengan conocimiento directo de la infracción cometida.
2. En caso de **Amonestación verbal**, se conversará con el alumno, haciéndole ver la infracción cometida, en forma de consejo y orientación.
3. En caso de **Amonestación por escrito**, dicha medida deberá:
  - Registrarse en la hoja de observaciones del libro de clases.
  - Junto con lo anterior, quien tomó conocimiento directo de los hechos, evaluará la alternativa de citar al apoderado para que tome conocimiento sobre la conducta del estudiante.
4. **Carta compromiso:** el Apoderado(a) deberá comprometerse a velar por el cambio de la conducta evidenciada por su hijo(a), apoyándolo responsable y efectivamente el proceso educativo, tomando las medidas necesarias, con normas claras, desde la perspectiva de las reglas que impone el colegio.
5. **Entrevista:** se efectuará por la **Educadora de Párvulo y/o Dirección**. Para efectos de esta entrevista y en caso que por fuerza mayor el apoderado no pudiese concurrir, el alumno(a) debe asistir junto a otro adulto responsable, nombrado para este solo efecto, mediante poder simple del apoderado. En la oportunidad el apoderado podrá apelar a la medida aplicada, en caso de contar con nuevos antecedentes o exponer situaciones relevantes.

Las sanciones de amonestación verbal, por escrito, carta compromiso y entrevista, **siempre se podrán ejercer**, sin necesidad de instruir procedimiento ordinario alguno, de aquel contemplado en el artículo 69 siguiente.

**Art. 72: Procedimiento solo para la aplicación de FALTA GRAVES.**- Cometidas por alumnos(a), Padres y/o Apoderados:

1. **Órgano Competente:** Es competente para conocer de la investigación, por instrucción de la Dirección, la **Educadora de Párvulos designada** especialmente para el efecto recopilar antecedentes.
2. **Medios de Notificación:** al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse **por cualquier medio idóneo**, pero deberá quedar **constancia de ella**.



3. De los antecedentes recopilados, la **Educadora** designada emitirá un **Informe** por Falta Grave para conocimiento de la **Directora** del Jardín, dejando registro de una **relación circunstanciada y detallada de los hechos** en que se fundan los cargos, solicitando o sugiriendo la aplicación de una sanción específica, de acuerdo al Manual. Este informe, que debe llevar adjunto el registro de observaciones, deberá ser entregado dentro de las 72 horas hábiles siguientes.
4. **Resolución:** Del análisis de los elementos proporcionados, historial del alumno y elementos agravantes o atenuantes, la Directora aplicará la sanción que proceda de acuerdo al presente Manual de convivencia.  
En caso que la medida adoptada consista en:
  - Suspensión definitiva de clases.
  - Denegación de matrícula para el año siguiente, o
  - Cancelación inmediata de matrícula, lo hará previa consulta a la **Psicóloga** del Establecimiento, **donde se tratará el tema en la reunión más próxima convocada al efecto.**
 En caso de que la o las faltas cometidas por el estudiante aconsejen su alejamiento temporal del Establecimiento y a la espera de la sanción definitiva, la **Directora** podrá aplicar una suspensión por tres días, como una forma de salvaguardar que el conflicto no persista, especialmente si se trata de agresiones físicas con resultado de lesiones, o de índole sexuales
4. **Comunicación:** Decidida la aplicación de la(s) sanción(es), citará, por la vía más expedita, al Apoderado(a) del alumno afectado con ella, a una entrevista para el día hábil siguiente.
5. **Reunión:** Se efectuará por la **Directora y Psicóloga** respectiva. Para efectos de esta reunión y en caso que por fuera mayor el apoderado no pudiese concurrir, podrá asistir otro adulto responsable, nombrado para este sólo efecto, mediante poder simple del apoderado, documento que quedará archivado.
6. **Desarrollo de la entrevista:** El Apoderado(a) recibirá todos los antecedentes disponibles, el contenido del Informe elaborado y la sanción que se aplicará, invocando el o los Artículos y Números del Manual de convivencia que dieron origen a la medida. Si el apoderado acepta la medida aplicada a su pupilo, está se materializará a contar del día hábil siguiente; en caso que el apoderado se muestre en desacuerdo con la medida disciplinaria y no esté dispuesto a acatarla, deberá manifestarlo de inmediato a fin de no darle curso y tendrá que realizar una **apelación por escrito**. Resulto el caso en definitiva **Directora** dejará registro en el libro de clases y/o en la Hoja de vida del estudiante.
7. En caso que no concurren a la audiencia sin mediar una justificación o comunicación, se registrará este hecho en el mismo Informe emanado de la Educadora de Párvulos designada y se comunicará al apoderado mediante carta certificada, al domicilio registrado en la ficha del alumno. La Directora indicará la o las faltas cometidas, hechos en que se basan y la sanción aplicada. En este caso se perderá el derecho a apelación.
8. **Procedimiento de Apelación:** Notificada la sanción personalmente al apoderado(a), este tendrá derecho a apelar ante la **Administración** del Establecimiento, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:
  - a) Presentación ante la Secretaría de Estudios del LEA con copia a la Dirección del Jardín, de una carta dirigida a la Administración del colegio, dentro de los 2 días hábiles siguientes ha haber sido notificado de las medidas.
  - b) Recibida esta solicitud, la Administración tendrá un plazo de 2 días hábiles para estudiar el caso y emitir un dictamen final y definitivo.
  - c) La respuesta a dicha apelación se dará por escrito y se enviará por la vía más expedita.
  - d) A la espera del resultado de la apelación y habiendo cumplido la suspensión de tres días, de haberse aplicado, el alumno dará cumplimiento a sus labores de forma normal.

**Art. 73: De la Condicionalidad de la Matrícula.**- Si del procedimiento de aplicación de sanciones, se adoptara la medida de **Condicionalidad de matrícula**, se dejará al alumno(a) en observación por el resto del período escolar o por el año siguiente, en caso de tomarse la medida a fin de año. Para ello se utilizará una ficha especial en que se registrarán a lo menos los siguientes antecedentes:

1. Individualización del alumno.
2. Situación que afecta al alumno.
3. Objetivos a lograr por el alumno y apoderado para la consecución de los resultados deseados.
4. Compromiso del Apoderado.
5. Estrategias y procedimientos a aplicar por el Jardín.
6. Monitoreo periódico de la situación (responsables) Informes de la Educadora, Psicólogo(a).
7. Resultados obtenidos.
8. Cumplimiento íntegro y eficaz de una Medida Reparatoria impuesta.
9. Toma de conocimiento a través de firma del(a) alumno(a), apoderado(a), profesor(a) jefe, orientador(a), del resultado final del proceso.
10. Para levantar o poner término a una condicionalidad, sea de oficio por el Establecimiento o por apelación del apoderado, debe considerarse la opinión del **Consejo de Educadoras**, de lo que quedará registro.
11. Si el comportamiento del alumno condicional no mejora en forma satisfactoria, no será aceptado como alumno(a) al año siguiente, hecho que deberá ser comunicado al apoderado(a) al finalizar el año escolar.

**Art. 74: De la Cancelación Inmediata de la Matrícula (Expulsión).**- Para aplicar la medida de Cancelación inmediata de matrícula, se tendrán presente los siguientes criterios generales:

1. Esta medida, la más gravosa, será considerada frente a la falta de compromiso atribuida de los padres y/o apoderado, ante las medidas adoptadas por la Escuela de Párvulos, a fin de intentar corregir las conductas disruptivas del menor. También será aplicable dicha medida, por las infracciones cometidas por el propio padre y/o apoderado.
2. Esta medida será siempre informada al Apoderado(a), personalmente o por carta certificada.
3. Tal decisión debe haber sido adoptada en virtud de los procedimientos establecidos en este Reglamento, tanto ordinario como especial de Bullying, los que han sido diseñados para permitirle efectuar oportunamente los descargos, y con una instancia de revisión real al interior de la comunidad escolar.



4. En ningún caso el Establecimiento, durante la vigencia del año escolar, podrá expulsar ni cancelar la matrícula a los alumnos, en razón de su rendimiento académico (Ley de Subvenciones D.F.L N° 2 Art. 6 letra d y Decretos N° 511/96, N° 112/99 y 83/2001 de promoción escolar).

**Art. 75: Vigencia del Contrato.**- Se recuerda que, el **Contrato de Prestación de Servicios Educativos** celebrado con el Centro Experimental Artístico CEA, por el Padre y/ o Apoderado(a), al cual se entiende incorporado el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tiene vigencia **solamente por un año académico**, comenzando en marzo y terminando fatalmente en diciembre del año 2018. Dicho Contrato, **SOLO podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará en la suscripción de un nuevo contrato.**

*Este Manual de Convivencia Escolar ha sido revisado y aprobado en el mes de octubre de 2017.*

**COMPLETAR Y FIRMAR COLILLAS DE RECEPCION Y CONOCIMIENTO.**



(POR FAVOR: RECORTAR ESTE TALÓN Y DEVOLVER FIRMADO POR EL APODERADO)

**DECLARACIÓN DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE**  
**REGLAMENTO INTERNO**  
**DE CONVIVENCIA ESCOLAR (2018).**

(Este Manual de Convivencia Escolar ha sido revisado y aprobado en el mes de Octubre de 2017)

Yo \_\_\_\_\_

RUT N° \_\_\_\_\_, apoderado del alumno(a)

\_\_\_\_\_,  
del curso \_\_\_\_\_, declaro recibir y conocer el Reglamento Interno de Convivencia de la Escuela de Párvulos del Centro Experimental Artístico de Antofagasta comprometiéndome a dar estricto cumplimiento a todas las normas establecidas en él.

\_\_\_\_\_  
Firma y C.I. Apoderado(a)

ANTOFAGASTA, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_